

Decreto } En la Villa de Jumilla á nueve dias de
mes de Agosto año de mil ochocientos cu
co: Los Sres. Concep, Justicia y Regimiento
de ella, cuyos nombres y apellidos expresara
sus firmas, estando juntos y congregados en su
Sala Consistorial como lo han de uso y co
tumbre en virtud de legitima citacion, y
terrenidos del Caballero Sindico y Perro
no de la misma y su Comun de vecinos,
perro: Fue en obediencia de lo que se
manda por su Mag. y Sres. Presidente
oydore de la R. Chancilleria de la Audiencia
de Granada en las dos antecedentes Pro
visiones despachadas una con fecha de qu
tro de Mayo y otra de treinta de Julio, y
otra de este año sobre eleccion de Alcalde
en el estado Exat de esta dha. Villa que re
gente este empleo lo restante del año en
virtud de haverse declarado por aquel
Oyo Tribunal nula la eleccion que recay
de tal empleo en Jose Garcia Abellan, y p
teriormente Roque Marr de Gonz, por lo
dieron sus Madres en el dia siete de
corriente a celebrar cabildo en el que
con las formalidades correspondientes
se saco del Cantarillo de Insaculacion
en que existen las Polizas con los nombres
y apellidos de los sujetos que deben ser
los empleos de Republica en dho. estado

